



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: JORGE OMAR RIPOLL CURE
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00088-00

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha 22/03/2023 a las 1:46:33 p.m. se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N° 13001-31-05-002-2023-00088-00, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la demandante se encuentra vigente en el URNA.

Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C. 10 de mayo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

De otra parte, se percata el Despacho que la apoderada de la parte demandante presentó sustitución de poder, la cual satisface los requisitos del artículo 75 del CGP aplicable al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del CPTSS, por lo que se aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **JORGE OMAR RIPOLL CURE** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** y désele traslado de la



demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. La demandante se notificará de esta providencia por anotación en estado. **La secretaría por intermedio del servidor(a) asignado deberá realizar la notificación ordenada de conformidad con lo indicado en los artículos 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022.**

Tercero: Ordenar a la demandada para que, con la contestación de la demanda, aporte los documentos solicitados por la parte actora, visibles en el folio 7 del PDF demanda, contenido dentro del expediente digital. Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 31 Parágrafo 1° del CPTSS.

Cuarto: Vincular al trámite del presente proceso al **Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**. Para tal fin la secretaría notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP.

Quinto: Reconocer personería jurídica al **Dr. Emerson Isaac Mercado Villalba**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.182.827 y T.P. N° 197.830 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de **Jorge Omar Ripoll Cure** de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

LA JUEZA

RAD: 13001-31-05-002-2023-088-00

PP: MJGL



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 12 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 56**